



SECRETARÍA: Recibido en la fecha 10 de Agosto de 2022. Informo a la señora Jueza, que la doctora MARÍA LEONOR CRUZ RIVERA apoderada de la parte demandante, sustituyó el poder a favor de la doctora JENNY LORENA CANO SANTANA. Queda para proveer, **agosto 11 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1389

Proceso: PERTENENCIA

Demandantes: HEBERT MENDOZA y PETRONA
TASCÓN.

Demandados: HOLMES PALACIOS PARRA y Otros.

Rad. No.: 761114003003-**2020-00128-00**

ASUNTO:

En atención a la Solicitud de sustitución de poder conferido a la doctora JENNY LORENA CANO SANTANA por la doctora MARÍA LEONOR CRUZ RIVERA c.c. 38.873.660 y la T.P. 94.675 del C.S.J., a la doctora JENNY LORENA CANO SANTANA, como apoderada de los demandantes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 inciso 6º. Del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la sustitución de poder conferido por la doctora MARÍA LEONOR CRUZ RIVERA c.c. 38.873.660 y la T.P. 94.675 el C.S.J., quien su vez es apoderada sustituta, conforme a la **sustitución que le otorgo el dr CARLOS ALBERTO CRUZ RIVERA** (anexo 52 del expediente, y por auto interlocutorio N.652 del 03 de mayo de 2022, notificado por estado 060 del 4 de mayo de 2022, numerales primero y segundo dentro del cual se acepta sustitución de poder y se reconoce como apoderada sustituta.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería a la doctora JENNY LORENA CANO SANTANA c.c. 1.115.086.307 y la T.P. 371250 del C.S.J , como apoderada sustituta de la parte demandante: HEBERT MENDOZA y PETRONA



TASCÓN, hasta que el doctor **CARLOS ALBERTO CRUZ RIVERA** apoderado principal lo aclare dentro del presente proceso Declaración de Pertinencia contra los demandados HOLMES PALACIOS PARRA y Otros, conforme con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4707c6fad463a94cde78727453508edc27b8b16b69ed36d81f0889d942e0ec70**

Documento generado en 12/08/2022 08:30:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca1779bb3f29864c86708f873302359ff7b1f672ac339f52a5fddfe71c49c7b**

Documento generado en 12/08/2022 11:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 114.

El anterior auto se notifica hoy
12 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria